



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Blas
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 7.7.7 Fecha: 05 NOV. 2020

CONTRATO N° 011 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2019-REGIÓN CALLAO

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO – CALLAO”

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO – CALLAO**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, representada por su Gerente de Administración Econ. **RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2019 de fecha 04 de julio del 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018, modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020, y de otra parte el **CONSORCIO SANTA ROSA**, integrado por el Ing. **FREDY AURELIO CERVANTES ORDOÑEZ** con RUC N° 10102765287, identificado con DNI N° 10276528, con domicilio legal en Calle Mendiburu 1260-D, Urb. Santa Cruz, Miraflores y el Ing. **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA** con RUC N° 10106595807, identificado con DNI N° 10659580, con domicilio legal en Jr. Chavín de Huántar N° 348, Urb. Zárate, San Juan de Lurigancho; debidamente representado por su Representante Común, Ing. **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, con DNI N° 10659580, con domicilio legal en Av. San Luis 1607, Int. 202, Urb. Jacaranda II, San Borja, Lima, según Contrato de Consorcio de fecha 27 de octubre de 2020, a quienes en adelante se les denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de octubre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2019-REGIÓN CALLAO** (Primera Convocatoria) para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO – CALLAO**, al **CONSORCIO SANTA ROSA**, bajo el sistema de contratación a **TARIFAS**, cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO – CALLAO**.

Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA ROSA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
SECRETARÍA DE LOGÍSTICA

REGION CALLAO
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACION



PERSONAL CLAVE					
N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Especialidad	CIP
1	Jimmy Jesús Casma Carhuayo	10644742	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	66895
2	Jorge Antonio Vidal Navarrete	41755068	Profesional para costos y presupuestos	Ingeniero Civil	141975
3	Guillermo Gonzalo León Guerrero	08459967	Profesional para suelos y pavimentos	Ingeniero Civil	79297
4	Willan Vasquez Tenorio	60298609	Profesional para impacto ambiental	Ingeniero Ambiental	218928
5	Robert Isaac García Quiñones	45479365	Profesional para seguridad y salud en el trabajo	Ingeniero Industrial	209699

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 446,877.98 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 98/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a favor de **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **VALORIZACIONES MENSUALES**, en forma proporcional al plazo de la ejecución de la obra y a la etapa de recepción de la obra, de acuerdo al monto que resulte de descontar al monto total de la oferta económica, el monto correspondiente a la etapa de ejecución de obra y recepción de la obra, correspondiendo el pago al servicio efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en el numeral 17 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Concepto	N° de periodos de tiempo	Periodo o unidad de tiempo	Tarifa unitaria ofertada	Total oferta económica
Etapa de Revisión de Expediente y Supervisión de Obra	180	d.c.	S/.2,138.00	S/ 384,840.00
Etapa de Recepción de Obra	50	d.c.	S/ 1,240.7596	S/ 62,037.98

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



011

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAOCARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 05 NOV 2020

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **OFICINA DE CONSTRUCCIÓN**, previo informe del **COORDINADOR DE LA OBRA** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de **LA ENTIDAD**, sito en Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, en el horario de atención de 08:00 a.m. a 16:30 p.m., la cual deberá estar dirigida a la **OFICINA DE CONSTRUCCIÓN** de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS CALENDARIO**, el cual considera **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** como plazo de ejecución de obra y **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO COMO PLAZO DE RECEPCIÓN DE OBRA**, el mismo que se computa desde **LA FECHA QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN**.

- Plazo para la supervisión de la ejecución de la obra: ciento ochenta (180) días calendario.
- Plazo para la recepción de la obra: cincuenta (50) días calendario.
- Liquidación del contrato de la supervisión de la obra por el SUPERVISOR, se ejecutará dentro de los términos estipulados en el art. 170, liquidaciones del contrato de consultoría de obra del RLCE, contando con un plazo de entrega máximo de quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.
- El postor deberá contemplar la real utilización de hombres mes, tanto durante la etapa de ejecución de las obras cuanto para el período de recepción de la obra, debiendo prever la atención de consultas, requerimientos de información, y elaboración de pronunciamientos del SUPERVISOR, asimismo, debe tener en cuenta que durante la recepción de la obra hay tiempos de espera para el cumplimiento de los plazos según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en los que no tendrá la utilización de recursos.



- El plazo de la ejecución del servicio estará normado en concordancia con el art. 142 Plazo de ejecución contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El plazo de la recepción de la obra, estará normado en concordancia con el art. 208 Recepción de la obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 44,687.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 80/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (1) Adelanto Directo por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los OCHO (8) DÍAS SIGUIENTES a la suscripción el contrato respectivo, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (7) DÍAS SIGUIENTES a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionados en cada uno de los pagos que se efectúen al Proveedor del Servicio. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto, se tomará en cuenta al momento de la liquidación. Tanto la solicitud del Adelanto como su pago no interfieran





011

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 77 Fecha: 05 NOV 2020

no difieran la fecha de inicio del estudio ni el plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **OFICINA DE CONSTRUCCIÓN Y VIALIDAD** de la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (7) AÑOS**, contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Ing. Carlos Humberto Merloza Picotaga
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA ROSA

[Handwritten signature]





El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

TABLA N°01 "Otras Penalidades"

N°	CAUSALES DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	MULTA sobre monto de contrato	PROCEDIMIENTO
1	Ausencia del Personal Profesional asignado al Servicio de Supervisión.- Cuando el Supervisor de Obra y/o Asistente de Supervisión y/o Persona Clave no se encuentren presentes en el lugar de la obra, sin justificación previa al coordinador de la Entidad. La multa es por cada día de ausencia. Se emitirá una notificación.	2/1000	Según Informe de Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad-GRI
2	Cuaderno de Obra Atrasado.- Cuando el Supervisor no cumpla con realizar las anotaciones de las ocurrencias diarias en el cuaderno de obra. La multa es por cada día de atraso.	2/1000	Según Informe de Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad-GRI
3	Informe de Avance de Obra y Otros Solicitados por el Gobierno Regional del Callao.- Cuando el Supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra, de culminación de obra, de liquidación de obra dentro del plazo establecido en las Bases, la Ley y el Reglamento. La multa es por cada día de atraso.	1/1000	Según Informe de Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad-GRI
4	Tramitación de las Valorizaciones de Avance de Obra con Documentación Incompleta.- Cuando el Supervisor tramita la valorización de avance de obra, con documentación sustentatoria faltante, como pruebas o ensayos, entre otros, que perjudica su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar al Supervisor por dicha demora. La multa es por cada documento faltante.	1/1000	Según Informe de Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad-GRI
5	Extemporaneidad en el Trámite de	2/1000	Según Informe de

Ing. Carlos Humberto Merinoza Piccaga
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA ROSA





011

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 235 Fecha: 05 NOV 2020

	<i>Adicionales de Obra.- Cuando el Supervisor no presenta en forma inmediata al hecho producido el sustento de los adicionales de obra, de tal manera que ocasionan ampliaciones de plazo innecesarios por la demora en su aprobación por parte de la entidad. La multa es por cada día de atraso.</i>		<i>Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad-GRI</i>
6	Incumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en las bases, la Ley y su Reglamento.- Cuando el Supervisor incumple los plazos y procedimientos establecidos en las Bases de supervisión y obra, la Ley y su Reglamento, relativo a todos los actos administrativos, desde la suscripción del contrato de supervisión hasta la liquidación del servicio. La multa es por cada día de atraso.	2/1000	<i>Según Informe de Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad-GRI</i>
7	Por sustitución de los profesionales asignados al servicio mediante Proceso de Selección.- El consultor que luego de haber calificado con los profesionales asignados al servicio de supervisión, solicite su reemplazo, la entidad penalizará por cada cambio aceptado. Luego de aceptado y aprobado por la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de reemplazo del profesional evaluado. Están eximidos de la penalidad en los siguientes casos: . Por fallecimiento del profesional. . Enfermedad grave que impida la participación en la ejecución del servicio. El consultor deberá sustentar con los certificados de invalidez emitidos por alguna dependencia de salud autorizada, pudiendo ser materia de verificación. . Retiro del profesional por falta grave; en este caso el Consultor deberá indicar las causales de despido de la entidad . Despido del profesional por disposición de la Entidad contratante de acuerdo a ley. . Por demoras en el inicio de la obra y/o paralizaciones, ajenas a la supervisión luego de la firma del contrato.	9/1000	<i>Según Informe de Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad-GRI</i>
8	Quando el consultor no entrega los certificados de habilidad del Supervisor de Obra, y la habilidad del personal clave, al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra (inicio de obra).	1/1000	<i>Según Informe de Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad-GRI</i>

Procedimiento para aplicación de penalidades indicadas en la Tabla N° 01:

- El Coordinador de obra designado por LA ENTIDAD, al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la **Tabla N° 01**, remite una Carta de preaviso al Consultor estableciéndose un plazo para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al literal c).
- El Consultor revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, para al siguiente literal.

Ing. Carlos Humberto Mendoza Piccaga
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA ROSA





- c) El Coordinador de Obra, procede a calcular la penalidad e informa a la Jefatura de la **OFICINA DE CONSTRUCCIÓN Y VIALIDAD**, según la **Tabla N° 01**, según corresponda, sobre la base del monto del contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de la penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasará al literal f).
- d) El Gerente Regional de Infraestructura mediante Carta comunica al Consultor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la siguiente valorización o en la valorización final según corresponda.
- e) El Coordinador de Obra elabora y remite al jefe de la **OFICINA DE CONSTRUCCIÓN Y VIALIDAD** la valorización con la aplicación de la penalidad, para aprobación y procesamiento de la valorización en la que se aplica la penalidad.
- f) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, el Coordinador de obra evaluará y podrá proponer al jefe de la **OFICINA DE CONSTRUCCIÓN Y VIALIDAD** inicie la Resolución del contrato de consultoría de acuerdo al artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Ing. Carlos Humberto Merino Piccaga
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA ROSA





011

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 075 Fecha: 05 NOV 2020

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será Institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. **LA ENTIDAD** determinará las instituciones arbitrales en el momento que se dé la controversia, las cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva N° 019-2016-OSCE/CD.²

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

Ing. Carlos Humberto Merinoza Piccaga
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA ROSA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA DE LOGÍSTICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA DE LOGÍSTICA

REGION CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACION



Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970, Callao.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Av. San Luis 1607, Int. 202, Urb. Jacaranda II, San Borja, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao, a los 04 días del mes de noviembre de 2020.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 278 Fecha: 05-11-2020


Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA ROSA

EL CONTRATISTA